

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 64 y 65 del C.G.P., se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* el llamamiento en garantía que hace *Carlos Alberto Castellanos Riveros* a *Seguros Suramericana S.A.*

SEGUNDO: *Notifíquese* esta providencia al llamado en garantía *Seguros Suramericana S.A.*, *por estados*, a quien se le se corre traslado por el término de veinte días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c04de1455ee9c44f69c90335afea35722133a2d754484727c3d16e6249f56cc**
Documento generado en 19/10/2023 07:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>